

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 600

16 de septiembre de 2026

Presentada por la señora *Román Rodríguez*

Referida a las Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, funcionamiento y efectividad de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”; evaluar los procedimientos utilizados para identificar, registrar y ubicar a los menores que se encuentran disponibles para adopción; examinar las circunstancias, barreras administrativas, legales, sociales o institucionales que puedan estar dilatando o impidiendo la culminación de los procesos de adopción; analizar las estrategias utilizadas por el Gobierno de Puerto Rico para orientar a las personas interesadas en adoptar y promover las distintas alternativas de adopción disponibles; identificar posibles medidas dirigidas a agilizar, facilitar y fortalecer dichos procesos, salvaguardando en todo momento el bienestar y el mejor interés de los menores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción constituye una institución jurídica y social de gran importancia, mediante la cual se procura ofrecer a un menor un hogar permanente, seguro y estable, en el que pueda recibir el amor, la protección y las oportunidades necesarias para su pleno desarrollo. Por ello, todo proceso de adopción debe tener como consideración primordial el bienestar y el mejor interés del menor.

La Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”, estableció como política pública que los procedimientos de adopción fueran

expeditos, flexibles y confidenciales. Asimismo, procuró facilitar la adopción de menores y establecer mecanismos para identificar a las personas interesadas y cualificadas para adoptar.

No obstante, existe preocupación sobre la cantidad de menores que, aun necesitando un hogar permanente, permanecen durante periodos prolongados bajo la custodia del Estado o en modalidades temporales de cuidado. De igual manera, resulta necesario examinar si existen personas interesadas en adoptar que confrontan dificultades para conocer las alternativas disponibles, cumplir con los requisitos correspondientes o completar oportunamente las distintas etapas del procedimiento.

Esta situación requiere evaluar de manera objetiva y detallada cómo se están desarrollando actualmente los procesos de adopción en Puerto Rico. Para ello, es indispensable conocer cuántos menores están disponibles para adopción, cuánto tiempo permanecen esperando por una ubicación permanente, cuántas personas forman parte del Registro Estatal Voluntario de Adopción y cuáles son las razones por las que determinados procesos no se completan o experimentan dilaciones.

También resulta necesario examinar los métodos utilizados por el Departamento de la Familia y las demás entidades concernidas para orientar al público, identificar posibles hogares adoptivos y divulgar las alternativas de adopción existentes. El desconocimiento, la falta de orientación adecuada o la complejidad de ciertos trámites podrían desalentar a personas que poseen la disposición y capacidad para ofrecer un hogar seguro y permanente.

Esta investigación permitirá identificar posibles obstáculos administrativos, legales, sociales e institucionales; evaluar la suficiencia de los recursos humanos y tecnológicos destinados a estos procedimientos; y determinar si existe una coordinación efectiva entre el Departamento de la Familia, los tribunales, las agencias gubernamentales y las organizaciones que promueven la adopción.

El Senado de Puerto Rico reconoce que agilizar los procesos no puede implicar la eliminación de salvaguardas esenciales para la protección de los menores. Por el contrario, cualquier recomendación debe procurar un balance adecuado entre la rigurosidad de las evaluaciones requeridas, la protección del mejor interés del menor y la necesidad de evitar dilaciones innecesarias que prolonguen su incertidumbre y dificulten su integración a un hogar permanente.

Por tanto, resulta meritorio realizar una investigación exhaustiva que permita evaluar la implementación y efectividad de la Ley 61-2018, según enmendada, así como formular recomendaciones legislativas y administrativas dirigidas a promover, facilitar y divulgar las alternativas de adopción en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y
- 2 Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico
- 3 realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, funcionamiento y
- 4 efectividad de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción
- 5 de Puerto Rico”, y sobre los procedimientos administrativos y judiciales relacionados
- 6 con la adopción de menores en Puerto Rico.
- 7 Sección 2.- La investigación ordenada mediante esta Resolución deberá incluir, sin
- 8 limitarse a, los siguientes asuntos:
- 9 a. La cantidad de menores que actualmente se encuentran bajo la custodia del
- 10 Estado y cuántos de estos están legalmente disponibles para adopción.

b. La cantidad de menores que han sido adoptados durante los últimos cinco (5) años y el tiempo promedio transcurrido desde que fueron identificados como candidatos para adopción hasta la culminación del proceso.

c. La cantidad de personas y familias inscritas en el Registro Estatal Voluntario de Adopción, así como el tiempo promedio requerido para completar su evaluación y certificación.

d. Los procedimientos empleados para parear a los menores disponibles para adopción con las personas o familias cualificadas e inscritas en el Registro.

e. Las razones por las cuales determinados menores permanecen durante periodos prolongados sin ser ubicados en hogares adoptivos.

f. Las barreras administrativas, legales, sociales, económicas, tecnológicas o institucionales que puedan estar retrasando o impidiendo la culminación de los procesos de adopción.

g. La suficiencia de los recursos humanos, fiscales y tecnológicos asignados al Departamento de la Familia y a sus dependencias para atender los procesos de adopción.

h. La coordinación existente entre el Departamento de la Familia, la Administración de Familias y Niños, la Rama Judicial, el Departamento de Salud, el Registro Demográfico y las organizaciones públicas o privadas que promueven la adopción.

i. El cumplimiento de los términos establecidos por ley o reglamento para las distintas etapas de los procedimientos de adopción.

j. Los mecanismos utilizados para orientar al público sobre los requisitos, modalidades y alternativas de adopción disponibles en Puerto Rico.

k. La efectividad de las campañas educativas y de divulgación dirigidas a identificar personas y familias interesadas en adoptar.

l. La necesidad de establecer nuevas estrategias, programas o alianzas que permitan identificar hogares adoptivos para menores de mayor edad, grupos de hermanos, menores con diversidad funcional o aquellos que presentan necesidades particulares.

m. Las medidas legislativas, administrativas o reglamentarias que puedan implantarse para agilizar y facilitar los procesos, sin menoscabar las evaluaciones ni las salvaguardas necesarias para proteger el bienestar y el mejor interés de los menores.

Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, vistas oculares, reuniones ejecutivas y mesas de trabajo; requerir documentos, estadísticas, informes y cualquier otra información pertinente; y citar a funcionarios, representantes de organizaciones, profesionales y personas con conocimiento o experiencia en los procesos de adopción.

Sección 4.- La Comisión deberá garantizar que toda información obtenida durante la investigación sea manejada conforme a las disposiciones legales aplicables sobre confidencialidad y protección de la identidad de los menores, las familias biológicas, los adoptantes y las demás personas involucradas en procedimientos de adopción.

1 Sección 5.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico un informe con sus
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las medidas legislativas o
3 administrativas que estime necesarias, dentro de los ciento ochenta (180) días
4 siguientes a la aprobación de esta Resolución.

5 Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.